Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**
Demandante	Elsa María Álvarez Millán
Causante	Flaminio Millán Godoy
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00864 00 C-6
Asunto	**Acepta desistimiento**
Fecha de la providencia	Veintidós(22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

*Aceptar el desistimiento que de las pretensiones hace el demandante y lo coadyuva el demandado según escritos que antecede a folios 144 y 145 (Art. 314 CGP).

*En consecuencia se declara terminado el proceso liquidatorio.

*Se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares en razón de este proceso, pero serán dejadas a disposición del Juzgado 2º Civil del Circuito de esta capital que ha solicitado remanentes dentro del proceso bajo radicado 2016 00151 y esta petición no ha sido coadyuvada por aquel acreedor (Nral 1º art. 597 CGP).

*Sin condena en costas según lo han acordado las partes.

*Archívense las presentes diligencias y comuníquese esta decisión al despacho del magistrado Alberto Romero Romero, para los fines que estime pertinentes respecto del recurso que allí se desata (fol 143 C.4)

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó en ESTADO No. 84 Del 23 JUL 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria